

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.842 · 2025

LEY 5842

Boletín Oficial, 2 de enero de 2026 · 10 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5842

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
Se establece la implementación de un dispositivo de baja tecnología en formato QR portador de información identitaria, personal y médica de la persona portadora.

ARTÍCULO 2°. *Objetivo.*
La implementación y uso del dispositivo QR tiene por objetivo colaborar tanto con la persona que lo porta, como con los referentes de cuidado ciudadano, con los profesionales médicos y/o con cualquier persona de la comunidad que necesite socorrer a la persona portadora.

ARTÍCULO 3°. *Instrumentación. Mecanismos de acceso.*
La elaboración e implementación del dispositivo QR está a cargo del Ministerio de Modernización o el organismo que en el futuro lo reemplace. El Ministerio de Modernización puede definir los mecanismos tecnológicos y de seguridad necesarios para la instrumentación del dispositivo QR, incluyendo distintos niveles de acceso a la información. A tal fin, puede establecer la existencia de códigos QR de acceso público, que permitan visualizar datos básicos de identificación y contacto en situaciones de emergencia, así como códigos QR o credenciales verificables de acceso restringido y trazable, cuya información ampliada solo pueda ser visualizada por validadores autorizados, conforme a los estándares de identidad digital soberana y protección de datos personales vigentes.

ARTÍCULO 4°. *Definición.*
El QR es un dispositivo de baja tecnología que se puede encontrar inserto en algún medio de uso personal (pin, calco, llavero, cintas, mochilas, bolsos, entre otros). El QR se escanea con cualquier cámara de dispositivo móvil, accediendo así a la información que la persona en cuestión haya cargado.

ARTÍCULO 5°. *Carga de información.*
Todos los datos almacenados en el QR son cargados por la persona portadora o referente autorizado del mismo. No se incluyen campos obligatorios y toda carga de información es voluntaria.

ARTÍCULO 6°. *Destinatarios.*
El dispositivo QR tiene como destinatarios a las personas con discapacidad y a los adultos mayores que lo requieran. Por decisión fundada de la Autoridad de Aplicación, se podrán ampliar los destinatarios del dispositivo que se implementa mediante la presente.

ARTÍCULO 7°. *Autoridad de Aplicación.*
Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8°. *Adhesión.*
Se invita a adherir a los municipios a la presente ley.

ARTÍCULO 9°. *Plazos.*
El Poder Ejecutivo debe elaborar e implementar los dispositivos QR dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5842. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).